



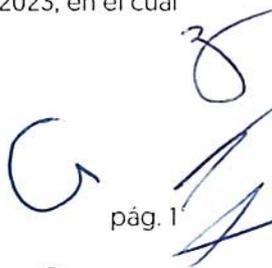
“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto”

**DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2024, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN ADELANTE PRODECON) UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL); LA LICENCIADA NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL; Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL ENTONCES TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); LA LICENCIADA AMÉRICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA); DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DE LO SIGUIENTE:

Justificación de la presente sesión ordinaria.

La presente sesión se encuentra plenamente justificada, acorde con los artículos 43 de la Ley General y 64 de la Ley Federal, así como del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia 2024 de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, aprobado por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2023, en el cual se establece que, para un mejor proveer se sesionará de manera ordinaria una vez al mes.


pág. 1



Derivado de lo anterior, y de conformidad con el primer acuerdo de la minuta del Taller de Seguimiento de la Red por una Cultura de la Transparencia en el Ámbito Federal; se somete a consideración del Comité de Transparencia la modificación del Programa de Capacitación correspondiente al ejercicio 2024 de esta PRODECON, así como la versión pública de la sentencia que da origen al Criterio Jurisdiccional número 14/2024, elaborada por la Delegación en Michoacán, para llevar a cabo su publicación en el portal institucional.

Por lo tanto, se advierte que los asuntos que se someten a consideración de este órgano colegiado tienen como finalidad dar cumplimiento a la normatividad en tiempo y forma, y dentro de los plazos establecidos por la Dirección General de Capacitación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante INAI); así como proteger la información que recae en el supuesto de confidencialidad. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General, Ley Federal, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (en adelante Lineamientos Generales) y demás disposiciones que resulten aplicables.

1. **Lista de asistencia y verificación del quórum.** Se encuentran presentes de manera virtual, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la PRODECON, conforme a lo siguiente:

- Licenciada Nitzia Griselda Gutiérrez Solano, en su carácter de Directora de Transparencia y Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
- Licenciada América Soto Reyes, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Jefe de Oficina de Representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, se hace constar la participación de las personas integrantes y el quórum legal para sesionar.

2. **Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

pág. 2



3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:
 - i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación de la modificación y actualización del Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados [PCTAIPDP], del personal adscrito a esta PRODECON, correspondiente al ejercicio 2024.
 - ii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la versión pública de la sentencia del juicio que da origen al Criterio Jurisdiccional número 14/2024, elaborada por la Delegación en Michoacán.
4. Asuntos Generales.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

- i. **Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación de la modificación y actualización del Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados [PCTAIPDP], del personal adscrito a esta PRODECON, correspondiente al ejercicio 2024.**
 - a. El INAI, a través de la Dirección General de Capacitación promovió la estrategia RED Nacional por una Cultura de Transparencia, la cual tiene objetivo establecer una comunicación entre los Órganos Garantes y los sujetos obligados; para planear, dar seguimiento y revisar resultados de los programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados.

En ese sentido, dicho objetivo se logra a través del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Archivos y Temas Relacionados (en adelante Programa de Capacitación), el cual se elabora de manera anual y debe ser aprobado por el Comité de Transparencia del sujeto obligado en cuestión, y con posterioridad notificado a la Dirección General de Capacitación

pág. 3



del INAI.

Aunado a lo anterior, resulta preciso mencionar lo establecido en los artículos 44 fracciones V y VI; 53 de la Ley General y 65 fracciones V y VI de la Ley Federal, los cuales establecen lo siguiente:

Ley General

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

[...]

V. Promover la **capacitación y actualización** de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer **programas de capacitación** en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;

[...]"

"Artículo 53. Los sujetos obligados deberán cooperar con los Organismos garantes competentes para capacitar y actualizar, de forma permanente, a todos sus Servidores Públicos en materia del derecho de acceso a la información, a través de los medios que se considere pertinente.

Con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, los Organismos garantes deberán promover, en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información."

Ley Federal

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

[...]

V. Promover la **capacitación y actualización** de los Servidores Públicos adscritos a la Unidad de Transparencia;

C

pág. 4



VI. A través de las Unidades de Transparencia, establecer **programas de capacitación** en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
[...]" [sic]

*Énfasis añadido.

Respecto a la capacitación del personal de los sujetos obligados podrá ser de las siguientes formas:

- Impartida por el INAI, a través de la plataforma denominada Centro Virtual de Formación INAI [CEVINAI] el cual es un sistema de aprendizaje flexible, toda vez que permite al servidor público estudiar de acuerdo con sus propios tiempos y requerimientos. No obstante lo anterior, se advierte que la mencionada plataforma dejó de operar del 17 de febrero de 2023 hasta el día de hoy, derivado de las incidencias que se han presentado en el proceso de contratación del espacio en la nube en donde será alojado el CEVINAI.
 - Impartida por el INAI, a través de la plataforma denominada Sistema para la Administración de la Capacitación Presencial [SACP], en las modalidades de presencial y presencial a distancia.
 - Impartida por recursos propios del sujeto obligado.
- b. Ahora bien, el 24 de abril de 2024, la Dirección General de Capacitación del INAI convocó a los enlaces de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados de la Red por una Cultura de Transparencia en el Ámbito Federal. Derivado de lo anterior, se acordó que el PCTAIPDP para el ejercicio 2024 debería remitirse a más tardar el 31 de mayo del año en curso, debidamente suscrito por el Enlace de Capacitación y por los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.

Cabe resaltar que, la antes mencionada Dirección General, precisó que debido a la inoperancia del CEVINAI y al no contar con una fecha en la que pudiera empezar a funcionar; se modificó el formato del Programa de Capacitación y se eliminó la parte de la capacitación que se ofrecía a través de dicha plataforma.

En ese sentido, el Comité de Transparencia de esta PRODECON aprobó mediante el acuerdo

pág. 5



CTI4SE.28.05.24/i, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2024, el Programa de Capacitación de la presente anualidad; mediante el cual, se advierte que 245 servidores públicos adscritos a este sujeto obligado se interesaron en capacitarse en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados. Sobre el particular, el Programa de Capacitación de este sujeto obligado fue remitido al organismo garante el 28 de mayo del presente año.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia trabajó en conjunto con la Dirección de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, adscrita a la PRODECON con el propósito de difundir las convocatorias emitidas por el INAI y recabar la documentación que acredite que los servidores públicos adscritos a esta PRODECON realizaron el curso de su elección y cumplieron con los requisitos para obtener la constancia correspondiente.

- c. Posteriormente el 26 de septiembre de la presente anualidad, la Unidad de Transparencia asistió a una reunión del Taller de Seguimiento 2024, en dicha reunión los sujetos obligados expusieron sus dificultades para dar cumplimiento al Programa de Capacitación; motivo por el cual, la Dirección General de Capacitación, adscrita al INAI decidió a emitir el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: En consideración al proceso de transición gubernamental que podrían realizarse en la Administración Pública Federal, y lo relativo a los Órganos Internos de Control, se planteó la posibilidad de que se realicen modificaciones y actualizaciones a los programas de capacitación que, en cada caso, deberán ser aprobados por el Comité de Transparencia correspondiente

En relación con las modificaciones y actualizaciones que podrían realizarse a los respectivos PCTAIDP 2024, los enlaces deberán completar la información requerida en el formulario web, así como enviar el archivo escaneado y debidamente firmado por el Comité de Transparencia del sujeto obligado que corresponda, a más tardar el viernes 15 de noviembre de 2024; al siguiente correo: atencion.dgc@inai.org.mx" (sic)

- d. Con base a lo anterior, se advierte que resulta procedente modificar y actualizar el Programa de Capacitación del personal adscrito a la PRODECON, conforme a lo siguiente:

- Debido a la inoperancia del CEVINAI, la capacitación impartida por el INAI únicamente puede ser a

pág. 6



través de la plataforma del SACP en las modalidades de presencial y presencial a distancia. En ese sentido, se advierte que las convocatorias no son exclusivas para PRODECON; por lo que, los cursos impartidos; así como el cupo de participantes, resultan insuficientes para el personal interesado en su capacitación.

- De la capacitación en la Plataforma del SACP, la modalidad, fecha y horario del curso de interés son conocidos hasta el momento de la notificación de la convocatoria; por lo que, en los casos de la modalidad presencial, implica un traslado del personal de la PRODECON que se encuentra dentro y fuera de la Ciudad de México.
- Las bajas de servidores públicos y altas de nuevo personal de la PRODECON para el año 2024 representan un impacto en las cifras reportadas inicialmente para el Programa de Capacitación.
- De los registros con los que cuenta esta PRODECON y de los que se obtuvieron de la plataforma del SACP; se advierte que existe una variación con las cifras reportadas en el Programa de Capacitación de esta PRODECON para el ejercicio 2024; toda vez que, para algunos cursos existe mayor demanda por el personal adscrito, y en otros, no se alcanzó la cifra indicada en dicho programa debido a las manifestaciones anteriormente expuestas.

En ese sentido, la Dirección General de Capacitación señaló en su taller del 26 de septiembre, que las situaciones antes mencionadas generarían una mala evaluación para el sujeto obligado, ya que, lo reportado en el Programa de Capacitación se debe apegar a las cifras registradas en la Plataforma del SACP.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia se mantuvo en contacto con la Dirección General de Capacitación del INAI, con el propósito de solicitar nuevas fechas para los cursos deseados, solicitar apoyo del personal competente, a fin de resolver cuestiones operativas de la plataforma del SACP e incluso realizar capacitación exclusiva al personal adscrito a la PRODECON, sin embargo, a pesar de estas acciones, no fue posible alcanzar las cifras establecidas.

- e. De lo antes expuesto, se considera procedente modificar el Programa de Capacitación de la PRODECON para el ejercicio 2024; de acuerdo con los servidores públicos que realizaron su capacitación en el periodo del 1º de enero al 31 de octubre de 2024, en las modalidades de presencial o presencial a distancia, mediante la plataforma del SACP; información obtenida de los registros de sistematización de la plataforma antes mencionada. En ese sentido, a fin de atender lo dispuesto por la Dirección General de

pág. 7





Capacitación del INAI, dicha modificación se somete a consideración del órgano colegiado.

Por lo anterior, una vez analizada la modificación del Programa de Capacitación para el ejercicio 2024, propuesta por la Unidad de Transparencia, por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Procuraduría, se procede a emitir el siguiente acuerdo:

CT11SO.06.11.24/i

Primero. De conformidad con los artículos 44, fracciones V y VI; 53 de la Ley General y 65, fracciones V y VI de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la modificación del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales [PCTAIPDP] para el ejercicio 2024, aprobado mediante el acuerdo CT14SE.28.05.24/i, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2024.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia a que remita modificación del PCTAIPDP 2024 a la Dirección General de Capacitación del INAI; esto, a fin de dar cumplimiento al primer acuerdo de la Minuta de la Sesión del Taller de Seguimiento celebrado los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2024.

ii. **Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la versión pública de la sentencia del juicio que dio origen al Criterio Jurisdiccional número 14/2024, elaborada por la Delegación en Michoacán.**

a. El 04 de noviembre de 2024, la Delegación en Michoacán, mediante oficio número PRODECON-MCH-174-2024, requirió lo siguiente:

“...

Sobre el particular, en consideración con lo preceptuado en los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, solicito su amable apoyo para que por conducto de la Unidad de Transparencia se someta a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública de la sentencia emitida en el juicio con número de expediente [...] que da sustento al Criterio Jurisdiccional 14/2024.

pág. 8



Lo anterior, debido a que el referido documento contiene nombre de la persona física, número de expediente, número de declaración anual, cantidades monetarias y número de control, de conformidad con los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

La petición tiene como fin que esta Delegación esté en posibilidad de hacer públicos los documentos electrónicos en el portal de internet de este Organismo, en términos de lo previsto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como 24 y 31 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas.

... [sic]"

- b. Al respecto, de la revisión de la versión pública de la sentencia del juicio que dio origen al Criterio Jurisdiccional número 14/2024, se observa que la Delegación en Michoacán clasificó información que recae en el supuesto de confidencialidad referente al nombre de una persona física, número de expediente, número de declaración anual, cantidades monetarias y número de control. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General; 113, fracción I, de la Ley Federal; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- c. Dado lo antes expuesto, el Comité de Transparencia procede con el análisis de los datos señalados en el párrafo anterior, para determinar si procede o no su confidencialidad, conforme a las consideraciones siguientes:

c1. El **nombre de la persona física** en calidad de contribuyente, es la designación o denominación exclusiva que se le da a una persona y mediante el cual es individualizada e identificada por el Estado y en sociedad; en ese sentido, es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación al no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, su protección resulta necesaria.

pág. 9



c2. El **número de expediente, número de declaración anual y número de control** refieren a claves alfanuméricas únicas e irrepetibles que se encuentran exclusivamente relacionadas a la situación jurídica de una persona física en calidad de contribuyente; las cuales, podrían hacerlo plenamente identificable o revelar información de carácter confidencial a través de una fuente de acceso público; por lo que, su publicidad repercute en su esfera privada. En ese sentido, dichas claves son proporcionadas por el contribuyente al momento de acudir a este sujeto obligado para resolver algún tipo de controversia en materia fiscal, o bien, que les fueron otorgadas por otros sujetos obligados para individualizarlos; por lo cual, le corresponde únicamente a este y a las personas autorizadas conocer de la información.

c3. Las **cantidades monetarias (multa y saldo a favor)** refiere a una cantidad monetaria que presumiblemente se traduce en un gravamen y/o obligación de la persona física en calidad de contribuyente, relacionada con la autoridad fiscal; o bien la cantidad a la que tiene derecho a percibir. Por lo que, dicha información se encuentra relacionada con el patrimonio del contribuyente. De lo anterior, al ser un dato que se relaciona con la esfera privada de un particular, resulta procedente su protección.

Por lo anterior, una vez analizada la clasificación de confidencialidad invocada por la Delegación en Michoacán, respecto a la versión pública de la sentencia del juicio que da origen al Criterio Jurisdiccional número 14/2024, por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CTIISO.06.11.24/ii

Primero. De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General y 65, fracción II y 140 de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la clasificación de confidencialidad de la información testada en la versión pública de la sentencia del juicio que dio origen al Criterio Jurisdiccional número 14/2024, elaborada por la Delegación en Michoacán referente al nombre de una persona física, número de expediente, número de declaración anual, cantidades monetarias y número de control. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General; 113, fracción I, de la Ley Federal; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Delegación en Michoacán, para los efectos procedente.

pág. 10



Asuntos Generales.

En la presente sesión no se reportan asuntos generales.

No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Nitzia Grisela Gutiérrez Solano

Directora de Transparencia y
Encargada de la Unidad de
Transparencia



Lic. América Soto Reyes

Encargada de la Dirección General de
Administración y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos



Lic. Alfonso Quiroz Acosta

Jefe de Oficina de Representación en la
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
de la Secretaría de la Función Pública



Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés

Secretario Técnico del Comité de
Transparencia

Firmas del Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Transparencia, celebrada el 6 de noviembre de 2024.

